



Expediente: Contratación de la obra de Rehabilitación para Centro Ocupacional	Núm. Expediente: PM2022/10908
Interesado:	

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Pedro Muñoz		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR	Secretaria		
Fecha de resolución de inicio de expediente de contratación			
Perfil del contratante	La dirección web del perfil del contratante es www.pedro-munoz.com que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es		
Dirección del órgano de contratación	Plaza de España núm. 1 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)		
Correo electrónico del órgano de contratación	prado.peinado@pedro-munoz.com		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de expediente	34/2022—OBR	Tipo de contrato:	Obras
Procedimiento	Abierto Simplificado	Tramitación	Ordinaria
		Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Electrónica		
Cabe recurso especial	NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<p>OBJETO DEL CONTRATO.- Ejecución de obras de rehabilitación de antigua vivienda tutelada para uso de Centro Ocupacional en la calle Zancara de la localidad</p> <p>DIVISIÓN EN LOTES.- Por las características de la obra, no existen partes divisibles que permitan la ejecución de manera independiente, siendo preciso ejecutar la inversión en su totalidad, no siendo por consiguiente factible la división en lotes del contrato</p>			





Limitación en el núm. de lotes	NO PROCEDE												
Oferta integradora:	NO PROCEDE												
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN													
Presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido)	120.000,00 €												
IVA (21%)	25.200,00 €												
Presupuesto IVA incluido	145.200,00 €												
Aplicación presupuestaria	231 62200 «Construcción Centro Ocupacional»												
<p>Sistema de determinación del precio El precio se ha determinado teniendo en cuenta los costes tanto personales como de ejecución de la obra, añadiéndole los costes indirectos más el IVA. De tal manera que el precio se desglosa en</p> <table> <tr> <td>Presupuesto de ejecución material:</td> <td>100.840,34 €</td> </tr> <tr> <td>13% de gastos generales</td> <td>13.109,24 €</td> </tr> <tr> <td>6 % de beneficio industrial</td> <td>6.050,42 €</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto de ejecución por contrata</td> <td>120.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>21% IVA</td> <td>25.200,00 €</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">PRESUPUESTO TOTAL 145.200,00 €</p>				Presupuesto de ejecución material:	100.840,34 €	13% de gastos generales	13.109,24 €	6 % de beneficio industrial	6.050,42 €	Presupuesto de ejecución por contrata	120.000,00 €	21% IVA	25.200,00 €
Presupuesto de ejecución material:	100.840,34 €												
13% de gastos generales	13.109,24 €												
6 % de beneficio industrial	6.050,42 €												
Presupuesto de ejecución por contrata	120.000,00 €												
21% IVA	25.200,00 €												
E. VALOR ESTIMADO													
TOTAL VALOR ESTIMADO		145.200,00 €.											
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN													
Diputación Provincial de Ciudad Real		Ayuntamiento de Pedro Muñoz											
96,42 %		3,58%											
G. ANUALIDADES													
Ejercicio	Ayuntamiento de Pedro Muñoz	Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real	Total										
2022	5.200,00 €	140.000,00 €	145.200,00 €										
H. PLAZO DE EJECUCIÓN													
De conformidad con el proyecto, que sirve de base a la licitación, el plazo de ejecución será de CUATRO MESES													
I. PRÓRROGA													
NO PROCEDE													





J. PLAZO DE GARANTÍA	
El plazo de garantía de la obra es de DOS años, que podrá ser ampliado en función de las propuestas presentadas por los licitadores.	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	
NO PROCEDE	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
NO PROCEDE	
M. REVISIÓN DE PRECIOS	
NO PROCEDE	
N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL	NO
DEFINITIVA	5% del precio de adjudicación excluido IVA.
COMPLEMENTARIA	NO
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
NO	
O. SUBROGACIÓN	
NO	
P. SUBCONTRATACIÓN	
Según lo dispuesto en la cláusula 22 del PCAP, se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato.	
Q. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
Según la cláusula 12 del PCAP	
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
NO	
S. DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Órgano de contratación	Alcaldía
CÓDIGO DIR3	L01130610
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención L01130610
Órgano Gestor	Intervención L01130610
Unidad tramitadora	Intervención L01130610





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la reforma y adecuación construcción de un cerramiento perimetral de la pista polideportiva cubierta existente en el complejo Polideportivo de Pedro Muñoz, con el objeto de conseguir una mayor utilidad del recurso durante todo el año.

En concreto el contrato consiste en la ejecución de un cerramiento parcial de paneles aislantes metálicos combinados con placas de policarbonato celular y chapa microperforada, soportados por la estructura existentes más dos cuerpos añadidos a las caras norte y sur.

El contrato definido en el pliego tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Código CPV:

45453100-8 «Trabajos de reacondicionamiento»

1.2. División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características de las obras proyectadas y en aras a una mejor gestión de la ejecución del contrato, no se contempla la licitación por lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este





Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones técnicas que se regulan en la página web siguiente www.pedro-munoz.com alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato _____	120.000,00 €
IVA (21%) _____	25.200,00 €
Total importe del contrato _____	145.200,00 €

CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231 62200 «Construcción Centro Ocupacional»

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del Presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.

Plazo de ejecución: De conformidad con el proyecto técnico, se calcula el plazo de ejecución en CUATRO MESES.

Lugar de ejecución: La obra tendrá lugar en el edificio propiedad del Ayuntamiento ubicado en la calle Záncara núm. 70 de la localidad y que, antes de poner en funcionamiento residencia de mayores "Cuna del Mayo", se utilizaba de vivienda de mayores.

Inicio del plazo de ejecución: La obra comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo caso excepcionales justificados, el servicio municipal de obras procederá, en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.





8.1. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones para contratar, se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2 Solvencia del empresario

La solvencia requerida se considera adecuada y proporcional, respetando al mismo tiempo, el equilibrio entre la posibilidad de concurrencia en la licitación, tanto a empresas nacionales como de carácter extranjero, con las garantías necesarias y suficientes para el Ayuntamiento de Pedro Muñoz que pueda comprobar que la obra se pueda ejecutar correctamente.

8.2.1. Económica y financiera. Requisito:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios (excluido el IVA) de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato por importe **igual o superior a 120.000,00 €**. Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Para ello, el licitador deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

8.2.2. Técnica o profesional. Requisito:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución. Entre la relación de obras que hayan sido ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, deberá haber ejecutado una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato cuyo importe mínimo alcance los 120.000 € (IVA Excluido).

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación





CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contrato de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si no lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia de ofertas electrónicas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén en la Plataforma del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberá estar firmada electrónicamente por alguno de ellos sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso excepcional y siempre que no sea posible la prestación por vía electrónica por motivos técnicos, se permitirá la presentación de ofertas a través del registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España núm. 1 (13620 Pedro Muñoz) en horario de 9:00 a 14:00 h.





dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

9.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE ZÁNCARA NÚM. 70, PARA DESTINARLO A CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL»

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE« A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUYA VALORACION SE REALIZA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) **Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se presentará como modelo incluido en el Anexo al presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que las componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentar todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituir formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

b) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II.

c) **Documentos relativos a la oferta, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática.** Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II

CLÁUSULA DÉCIMA.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, según la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A. Criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas

a) **Menor Precio.** La oferta económica se valorará de 0 a 85 puntos. La puntuación se otorgará de la siguiente manera:





- Se puntuará con 85 Puntos a la oferta más baja que no sea declarada como desproporcionada conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El resto de las ofertas se valorará de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_i = (Of_{max}) / (Of_i) \times 85$$

Donde P_i es la oferta a valorar

Of_{max} = corresponde a la oferta más económica

Of_i = Oferta a valorar.

b) Ampliación del plazo de garantía

Se otorgarán 15 puntos a la oferta con mayor plazo de garantía. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = 15 \times (\text{garantía } Of / \text{garantía max})$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

Garantía OF = Tiempo expresado en meses completos de la oferta presentada

Garantía max = Tiempo expresado en meses completos de la mejor oferta.

El plazo máximo a ampliar de garantía será de diez años (10) sobre el plazo establecido en el pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las las ofertas se apreciará en función de los parámetros contenidos en la LCSP, y en el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.





Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que hay argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración estable en la oferta, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad, dispuestos en el artículo 147 de la LCSP, por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, así como en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla





parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la conforman los Sres. y Sras. que fueron designados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2020, y publicada en el BOP de Ciudad Real núm. 40 de 27 de febrero de 2020.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, se constituirá previa convocatoria en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de Contratación, procederá en el mismo acto a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida e inscrita con la clasificación exigida en el Pliego, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera, técnica y profesional y la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones, supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicas en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Si la licitadora opta por no acreditar la solvencia mediante la clasificación indicada en la cláusula octava del pliego, deberá aportar la siguiente documentación:





16.1. Solvencia económica y financiera:

El volumen (cifra) anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2. Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El plazo de garantía se entenderá como aquel que el licitador ha ofrecido en su propuesta y que ha servido de base para la adjudicación a su favor, del contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a su devolución, o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario o, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Sociales: Cumplimiento del convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- Medioambientales; Se establecerán las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, consideraciones de tipo ambiental que persigan ventajas ambientales, optimizar la gestión de recursos y





residuos, reducir los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos.

- Relacionadas con la información sobre subcontratación y suministradores: relación detallada de suministradores y subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones de las partes.

21.1. Abonos al contratista:

Durante el plazo de duración del contrato, se expedirán certificaciones mensuales, que comprenda la parte de la obra ejecutada conforme al proyecto en ese periodo de tiempo.

En la factura se incluirán los datos y requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar el mismo día la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2.. Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de Seguridad y Salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña el proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las





Personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista, está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, como de los realizados a los subcontratistas en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud laboral, incidan sobre incidencias que se hayan producido al respecto.

El Interventor Municipal, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona este contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

El contratista con una antelación de cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que pueda realizar su recepción.





La dirección de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con cinco días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación, final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados; el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista, redactará sobre el estado de la obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, para los vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiese a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes.

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar.
- Identificación del contratista, con su datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración no carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontraten.

- b) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta a la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento con estricto arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones, altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento, el contratista deberá aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Sucesión en la persona del subcontratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecta a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo LCSP.

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión de formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por incumplimiento.

25.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.





25.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión. En este caso se sustituirá la resolución del contrato por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada fracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y males fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

De acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Director facultativo de la obra.

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y del control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá además de las funciones derivadas del Real Decreto 7/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato vistas en el artículo 62 de la LCSP y, en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.





- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato, en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad, el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daño y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP`

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

29.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento





2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos de este Ayuntamiento.

29.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta, y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del contrato Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver controversias que surjan entre las partes en el presente contrato conforme con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCPS.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de
_____ (C.P. _____) y provincia de
_____ en su calle _____
núm. _____ actuando en su propio nombre y derecho/ en representación de
_____ con NIF núm. _____ y a efectos de su participación en
la licitación _____
ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Rehabilitación para Centro Ocupacional		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
D. Arturo Álvarez Labarga	Arquitecto	145.200,00 €	05 de diciembre de 2022

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- En el caso de recurrir a las capacidades de otra empresa, me pronuncio que existe compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y conforme al mismo se entrega la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en el caso de empresas extranjeras.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es:

_____.

(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.4º1. de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y, para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2022





ANEXO II

D/Dña. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de _____ (C.P. _____) y provincia de _____ en su calle _____
núm. _____ actuando en su propio nombre y derecho/ en representación de _____
con NIF núm. _____ y a efectos de su participación en la licitación _____,
por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a :

I. Ejecutar el contrato de la obra de reforma y adecuación de edificio municipal para adecuarlo a Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual, por un importe de _____ euros; cantidad que se desglosa en _____ de principal más _____ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas ofrezco un plazo de garantía de la obra de _____ meses

En Pedro Muñoz a _____ de _____ de 2022

